



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0504

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicación 2007ER40600 del 29 de septiembre de 2007, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remitió a esta Secretaría la solicitud tratamiento silvicultural, adjuntando el inventario forestal del Contrato IDU - 41 -2005, para adelantar las obras del proyecto "Estudios y diseños para la rehabilitación de tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo 3" (avenida calle 72 y carrera 9), en Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso mediante auto el inicio del trámite administrativo ambiental, para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, ubicados en espacio público de la Avenida calle 72 y Carrera 9, en la localidad de Chapinero, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano IDU., para adelantar "Estudios y diseños para la rehabilitación de tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo 3" (avenida calle 72 y carrera 9).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, previa visita realizada emitió concepto técnico N° 2007GTS1974 de fecha 4 de diciembre de 2007, en virtud del cual conceptúa: "se considera viable la tala de ciento treinta y seis (136) individuos de las especies A. Japonesa, Sauce, Alamo, Bracatinga, P. yucca, P. monterrey, Ciprés, A. negra, Cerezo. E. Plateado, C. de sala, P. candelabro, Urapán, Tibar y Aguacate, debido a que interfieren directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado. Se considera viable conservar trescientos cuarenta y tres (343) individuos de las especies Ciprés, Acacia, Cerezo, Chicala, Benjamín, Jazmín, Nazareno, P. yuca, Durazno, Cayeno, Naranja, Sauco, Guayacán, P. romerón, Eugenia, C. de sala, Mermelada, P. monterrey, P. fénix, Calistemo, Abutilón, Sauce, Urapán, Aliso, A. bracatinga, Cajeto, A. japonesa, Tibar, Calistemo, P. libro, Cedro, Cheflera, Amarraboyo, Pomarroso, Holly Cballero y Manzano, debido a que no interfieren la ejecución de la obra y sus óptimas condiciones físicas y fitosanitarias validan su permanencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 5 05 04

Así mismo, manifiesta el referido concepto técnico que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial"*.

Que por otra parte, el concepto técnico establece dentro de las consideraciones finales que *"...el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 232.35 IVPs,..... "El titular del permiso debe consignar,el valor de: \$ 27.289.054,55, equivalente a un total de 232.35 IVPs y 62.9215 SMMLV"*.

Unido a lo anterior, prevé el concepto que *"se debe exigir al usuario consignar en el Supercade de la calle 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2 recaudos conceptos varios, con el código E 06 604 "Evaluación/seguimiento/tala), la suma de \$ 433.700,00, de acuerdo con el numero 6661, generado por SIA..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*, disposición concordante con el artículo 79 Ibídem, el cual establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto Distrital 472 de 2003, prevé que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, pero excepcionalmente algunas entidades Distritales, para el desarrollo de obras de infraestructura podrán realizar dichas actividades con previa autorización de la autoridad ambiental.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el desarrollo del proyecto "Estudios y diseños para la rehabilitación de tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo 3" (avenida calle 72 y carrera 9), presentó permiso para adelantar los tratamientos silviculturales a algunas especies, las cuales fueron evaluadas por la autoridad ambiental, encontrando que en su mayoría presentan un regular fitosanitario y en consecuencia viabilizó la tala de ciento treinta y seis (136) árboles, por presentar inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias, que imposibilitan su traslado, además de interferir directamente con la ejecución de la obra; unido a ello, conceptuó la permanencia y conservación de trescientas cuarenta y tres (343) especies, dadas sus condiciones fitosanitarias y a que no interfieren el desarrollo del proyecto.

Es necesario clarificar, que tratándose de obras de infraestructura para el Distrito Capital, la disposición normativa, faculta a la autoridad ambiental a conceder el permiso independientemente de las condiciones físicas y sanitarias de las especies, por cuanto las obras favorecen el interés



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

general de la comunidad y en dichos casos debe prevalecer, frente al interés particular, por lo cual, se considera jurídicamente viable autorizar la tala de ciento ochenta y seis (186) árboles de las especies A. Japonesa, Sauce, Alamo, Bracatinga, P. yucca, P. monterrey, Ciprés, A. negra, Cerezo. E. Plateado, C. de sala, P. candelabro, Urapán, Tibar y Aguacate, debido a que interfieren directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado, ubicadas en espacio público de la avenida 9 con calle 100, avenida 9 entre calles 117 a 124, avenida 9 entre calles 126 a avenida 127 y a calle 129, avenida 9 de la calle 135 a la 139 y de calle 141 a avenida 141, avenida 9 entre calles 144 a 146, avenida 9 entre calles 151 y 152 y avenida 9 de la calle 162 a la 163, como quedará consignado en la parte resolutive de la presente providencia.

Que unido a lo anterior, se dispondrá la conservación de trescientos cuarenta y tres (343) árboles de las siguientes especies Ciprés, Acacia, Cerezo, Chicala, Benjamín, Jazmín, Nazareno, P. yuca, Durazno, Cayeno, Naranja, Sauco, Guayacán, P. romerón, Eugenia, C. de sala, Mermelada, P. monterrey, P. fénix, Calistemo, Abutilón, Sauce, Urapán, Aliso, A. bracatinga, Cajeto, A. japonesa, Tibar, Calistemo, P. libro, Cedro, Cheflera, Amarraboyo, Pomarroso, Holly Cballero y Manzano, ubicadas a lo largo del trayecto del proyecto, vale decir entre la carrera 9 de la calle 100 a la 163.

Con el fin de resarcir el posible daño ambiental o detrimento a gozar de un ambiente sano, la norma prevé un mecanismo de compensación, que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso e ingresará al plan de arborización para el Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico N° 2007GTS1974, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 232.35 lvps, equivalentes a \$ 27.289.054,55 (62-9215 smmlv), con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso deberá consignar en el Banco Davivienda cuenta de ahorros N° 001700063447 a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; Pero habida consideración, que las especies sobre las cuales se viabiliza tratamiento de tala, no generan madera comercial, de acuerdo a lo evidenciado en la visita, esta Secretaría dispondrá no requerir salvoconducto para la movilización del producto forestal.

De igual manera, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, anterior autoridad ambiental del Distrito Capital, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; Por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de \$ 433.700,00 M/cte, por dicho concepto, lo que comprende, al visita efectuada y el seguimiento que debe hacerse con posterioridad a la expedición del acto administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0504

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de los Grandes Centros Urbanos, así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, Distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica".

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal e), "La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

↓ - 0 5 0 4

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para realizar la tala de ciento treinta y seis (136) árboles de las siguientes especies: una (1) Acacia melanoxylon, diez (10) Sauce llorón, dos (2) Alamos de loma, una (1) Palma yuca, quince (15) Pino pátula, cincuenta y nueve (59) Ciprés, un (1) Naranja, nueve (9) Acacia japonesas, diecisiete (17) Acacias negra, cuatro (4) Acacias bracatinga, dos (2) Guayacán de Manizales, dos (2) Eucaliptos plateados, dos (2) Cauchos comunes, un (1) Pino. Cuatro (4) Urapanes, dos (2) Jazmines del cabo, tres (3) Mangles y un (1) Aguacate, ubicados en espacio público de la avenida novena entre calles 100 y 163, localidades de Chapinero y Usaquén, para el desarrollo del proyecto "Estudios y diseños para la rehabilitación de tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo 3" (avenida calle 72 y carrera 9), en Bogotá D.C.

N° ÁRBOL	NOMBRE DE ÁRBOL	D.A.P (cm)	ALTURA (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M - 0504

1	Acacia melanoxyton	8	7	0	x	Av. 9 calle 100 costado oriental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Acacia japonesa (Acacia melanoxyton), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
7	Sauce llorón	2	2	0	x	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
8	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
9	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
10	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
11	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala
12	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.	Tala



13	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado	Tala
14	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado	Tala
15	Sauce llorón	2	2	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado	Tala
16	Álamo de loma	20	8	0	x	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Álamo (Populus deltoides), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado	Tala
17	Álamo de loma	7	6	0	X	Av 9 de cll 117 a 119 costado occidental separador	Se considera viable la tala de un (1) individuo de la especie Álamo (Populus deltoides), debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado	Tala
37	PALMA YUCA	23	5	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes), DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
38	PINO PÁTULA	17	9	0	x	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (Pinus patula) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

40	CIPRÉS	17	7	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
41	CIPRÉS	12	7	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
42	CIPRÉS	9	7	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
43	CIPRÉS	7	7	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
44	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
45	CIPRÉS	12	8	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
46	CIPRÉS	15	8	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 0504

47	CIPRÉS	13	7	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
48	CIPRÉS	11	6	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
49	CIPRÉS	14	6	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
50	CIPRÉS	5	6	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
51	CIPRÉS	8	8	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
53	NARANJO	7	21	0	X	AV 9 DE CLL 117 A119 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE NARANJO (<i>Citrus sinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
54	ACACIA JAPONESA	26	10	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

55	ACACIA JAPONESA	23	8	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
56	ACACIA NEGRA	13	7	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
57	ACACIA NEGRA	29	7	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
58	ACACIA NEGRA	14	8	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
59	ACACIA BRACATINGA	8	7	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lophanta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
72	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lophanta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
73	GUAYACÁN DE MANIZALES	5	5	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACÁN (<i>Lebisia acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



74	GUAYACÁN DE MANIZALES	11	75	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACÁN (<i>Lafouessia acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
75	EUCALIPTO PLATEADO	24	12	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (<i>Eucalyptus pulverulenta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
76	PINO PATULA	10	8	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus patula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
86	ACACIA NEGRA	30	12	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
87	ACACIA NEGRA	12	6	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
92	CAUCHO COMÚN	11	9	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO DE SALA (<i>Ficus elastica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
93	CAUCHO COMÚN	7	7	0	X	AV 9 DE CLL 120 A 123 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO DE SALA (<i>Ficus elastica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL - 0504

95	ACACIA NEGRA	31	10	0	X	AV 9 DE CLL 119 A 120 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
101	PINO	32	16	0	X	AV 9 DE CLL 123 A 124 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (<i>Pinus radiata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
154	CIPRÉS	11	10	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
155	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
156	CIPRÉS	13	11	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
157	URAPÁN	3	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
158	CIPRÉS	5	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

159	CIPRÉS	5	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
161	CIPRÉS	3	9	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
164	CIPRÉS	4	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
165	CIPRÉS	3	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
166	CIPRÉS	4	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
168	CIPRÉS	3	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
169	CIPRÉS	2	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

170	CIPRÉS	3	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
171	CIPRÉS	1	6	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
172	CIPRÉS	7	5	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
173	CIPRÉS	3	3	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
174	CIPRÉS	3	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
175	CIPRÉS	4	5	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
177	CIPRÉS	5	4	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente **0504**

178	CIPRÉS	3	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
179	CIPRÉS	1	5	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
180	CIPRÉS	3	7	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
181	CIPRÉS	4	9	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
182	CIPRÉS	3	7	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
183	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
184	CIPRÉS	2	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



185	CIPRÉS	1	7	0	X	AV 9 DE CLL 125 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
186	CIPRÉS	3	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
187	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
188	CIPRÉS	7	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
192	ACACIA NEGRA	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
193	ACACIA BRACATINGA	18	8	0	X	AV 9 DE CLL 126 A AV 127 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lupanilla</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
194	CIPRÉS	3	4	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente - 0504

195	CIPRÉS	2	4	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
196	CIPRÉS	2	5	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
198	CIPRÉS	10	9	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
200	CIPRÉS	7	10	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
201	CIPRÉS	2	5	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
202	CIPRÉS	1	4	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
203	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 0504

204	CIPRÉS	7	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
205	CIPRÉS	3	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
206	CIPRÉS	6	9	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
207	CIPRÉS	7	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
208	CIPRÉS	10	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
209	CIPRÉS	2	4	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
210	CIPRÉS	5	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0504

211	CIPRÉS	4	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
212	CIPRÉS	3	8	0	X	AV 9 DE CLL 127 A 129 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
294	URAPÁN	24	8	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
295	SAUCE LLORÓN	8	7	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE (<i>Salix humboldtiana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
297	URAPÁN	3	6	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
298	URAPÁN	3	5	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
304	PINO PÁTULA	24	6	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus patula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala

7 ✓



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital **LI 0504**
Ambiente

305	PINO PÁTULA	12	7	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
306	PINO PÁTULA	15	6	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
307	CIPRÉS	18	6	0	X	AV 9 DE CLL 135 A 139 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRÉS (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
315	ACACIA NEGRA	13	6	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
316	ACACIA NEGRA	10	6	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
317	ACACIA NEGRA	5	4	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
318	ACACIA NEGRA	13	6	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0504

318	ACACIA NEGRA	13	6	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
319	ACACIA NEGRA	15	5	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
322	ACACIA NEGRA	9	8	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
323	ACACIA NEGRA	6	7	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
324	ACACIA NEGRA	14	7	0	X	AV 9 DE CLL 141 A AV 141 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
338	JAZMÍN DEL CABO	2	3	0	X	AV 9 DE CLL 142 A 144 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAZMÍN (Pithecolobium undulatum) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
339	JAZMÍN DEL CABO	2	3	0	X	AV 9 DE CLL 142 A 144 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAZMÍN (Pithecolobium undulatum) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 0 5 0 4

340	ACACIA BRACATINGA	6	8	0	X	AV 9 DE CLL 142 A 144 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lephanta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
348	ACACIA NEGRA	29	13	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
355	ACACIA NEGRA	11	8	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
357	MANGLE DE TI	14	8	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
366	PINO PÁTULA	28	12	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
367	PINO PÁTULA	20	12	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
369	ACACIA JAPONESA	14	9	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 0504

371	ACACIA JAPONESA	11	9	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
373	ACACIA JAPONESA	6	9	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
375	PINO PÁTULA	9	8	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus patula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
376	MANGLE DE TI	17	14	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
378	ACACIA JAPONESA	12	13	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
379	ACACIA JAPONESA	14	15	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
381	ACACIA JAPONESA	12	8	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente - 0504

382	MANGLE DE TI	12	10	0	X	AV 9 DE CLL 144 A 146 COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
383	ACACIA JAPONESA	4	9	0	X	AV 9 DE CLL 146 A 146 BIS COSTADO ORIENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
472	PINO PÁTULA	13	7	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
473	EUCALIPTO PLATEADO	35	17	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (<i>Eucalyptus pulverulenta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
474	PINO PÁTULA	9	8	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
475	PINO PÁTULA	9	8	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
476	PINO PÁTULA	9	8	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L. S. 0504

477	PINO PÁTULA	14	7	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
478	PINO PÁTULA	8	7	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
479	PINO PÁTULA	8	7	0	X	AV 9 DE CLL 151 A 152 COSTADO OCCIDENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus pátula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala
504	AGUACATE	5	9	0	X	AV 9 DE CLL 162 A 163 COSTADO ORIENTAL ANDEN	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE AGUACATE (<i>Persea americana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante este la Secretaría Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de 232.35 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el Banco Davivienda, en la cuenta de ahorros N° 001700063447 a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte (\$ 27.289.054,55) comprobante que debe ser remitido con destino al expediente DM 03 08 11.

PARÁGRAFO: De existir modificaciones en el proyecto a implementar, las cuales varíen la ejecución de los tratamientos aprobados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0 5 0 4

informar a esta Secretaría a la finalización del proyecto, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la conservación de trescientos cuarenta y tres (343) árboles de las especies descritas en la parte considerativa del presente acto, los cuales se encuentran ubicados entre la carrera 9 ente calles 100 y 163, dentro de la zona de impacto del proyecto Estudios y diseños para la rehabilitación de tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo 3" (avenida calle 72 y carrera 9), en Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/cte (\$ 433.700,00), por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en el SUPERCARDE (calle 30 con carrera 26), ventanilla 2, Dirección Distrital de Tesorería, bajo el código E 06 604, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente DM 03 08 11.

ARTÍCULO SEXTO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a las Alcaldías Locales de Usaquén y Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José celestino Mutis, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de Bogotá.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBK. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL 0504

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Johanna A. Montoya
DM 03 08 11
2007GTS1974 4/12/2007